



Resolución Jefatural

Breña, 26 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000580-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 000201-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

Del numeral 1 del artículo 56-A del reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé la presentación de solicitudes para personas mayores de edad con intervención de apoderado, para personas mayores de edad, el apoderado debe:

1. Presentar carta poder simple o poder inscrito en registros públicos con vigencia de los últimos treinta (30) días calendario o poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.
2. Identificarse a través de su Documento Nacional de Identidad – DNI, en el caso de peruano y en caso de extranjero con Carné Temporal Migratorio o Carné de Extranjería o Carné de Permiso Temporal de Permanencia o Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vigentes, en este último caso adicionalmente debe adjuntar copia simple de documento.

Con fecha 28 de marzo de 2023, la ciudadana Marle Cepero García de nacionalidad peruana en representación del ciudadano YANDIER RUSLAN RAMÍREZ CEPERO de nacionalidad cubana (en adelante, «**el administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500E993 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo asignado con LM230248523.

Del análisis del expediente administrativo, se advierte que mediante Carta de Notificación N°00172-2023-MIGRACIONES-JZ16LIM-MIGRACIONES-SOL, de fecha 08 de junio del 2023, se solicitó a la administrada la presentación de **CINCO (05)** documentos: **(1)** Antecedentes de país de origen con una vigencia de 6 meses desde su expedición a la presentación del expediente. **(2)** Deberá adjuntar folio COMPLETO de la partida de nacimiento del BENEFICIARIO; debidamente legalizada por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, además de tener una vigencia de 6 meses desde su expedición a la presentación del expediente. **(3)** Deberá, presentar declaración jurada de soltería. **(4)** Constancia de matrícula, expedida por el centro de estudios técnico o superior que cuente con reconocimiento oficial del estado peruano, indicando los nombres y apellidos, así como el tiempo de duración de estudios. **(5)** Carta poder simple o poder inscrito en



registros públicos con vigencia de los últimos treinta (30) días calendario o poder consular legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.

Finalmente, del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar la observación realizada por esta Administración, dentro del plazo otorgado incumpliendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 89-A del reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y

De conformidad con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (HMA) presentada por la ciudadana Marle Cepero García de nacionalidad peruana en representación del ciudadano YANDIER RUSLAN RAMÍREZ CEPERO de nacionalidad cubana, con expediente administrativo LM230248523, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2024 21:45:57 -05:00



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2024 21:34:17 -05:00